



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 091 -2025-MPC

Contumazá, 08 de septiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 391-2025-C.F.P.SM-CTZA de fecha 26 de agosto de 2025, presentado por el Presidente del Comité de Fiesta Patronal en Honor al Apóstol San Mateo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Que, el numeral 15 del artículo 82°, del mismo cuerpo normativo, señala:

"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, "en materia de desarrollo y economía local", un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el "fomento del turismo local sostenible" y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante oficio N° 275-2025-C.F.P.SM-CTZA de fecha 05 de agosto de 2025, el presidente del Comité de Fiesta Patronal en Honor al Apóstol San Mateo, refiere que: "en el marco de la celebración de la Fiesta en Honor a Nuestro Patrón San Mateo, llevaremos a cabo diversas actividades, por lo cual en reunión extraordinaria se acordó recurrir a su despacho que acertadamente dirige y al concejo edil para solicitar gentilmente su apoyo con la donación de 01 castillo de fuegos artificiales (día 21 de setiembre) y 04 días de banda de músicos (del 19 al 22 de setiembre) para dar mayor realce a nuestra festividad patronal y de esta manera continuar con el legado de tradición y costumbres contumacinas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2025-MPC, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el apoyo al Comité de Fiesta Patronal en Honor al Apóstol San Mateo de Contumazá con 01 castillo de fuegos artificiales para el día 21 de septiembre de 2025, noche cultural;

Que, mediante Oficio N° 391-2025-C.F.P.SM-CTZA, de fecha 26 de agosto de 2025, el presidente del Comité de Fiesta Patronal en Honor al Apóstol San Mateo, presenta recurso de reconsideración de apoyo para realización de festividad patronal en honor al apóstol San Mateo de Contumazá;

Que, el Art. 51 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa:

El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles de concejo pueden solicitar la reconsideración respecto a los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil de contados de la fecha en que se adoptó el acuerdo:

Que, habiéndose presentado el recurso de reconsideración con fecha 26 de agosto de 2025, y habiéndose solicitado por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Provincial, en la Sesión Ordinaria N° 17-2025 del 05 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta la importancia del realce de las festividades culturales de nuestros pueblos, y el desarrollo de las mismas para su revaloración y continuación como manifestación cultural;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 17-2025 del 05 de septiembre de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONSIDERAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2025-MPC de fecha 21 de agosto de 2025, ACORDANDO:

- **APROBAR LA ACTIVIDAD "CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MÚSICOS PARA QUE AMENICE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR AL APOSTOL SAN MATEO DE CONTUMAZÁ"-2025, para los días 20 y 21 de septiembre de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Edm. Pedrón León
ALCALDE